Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2024/2108(INI)

16.7.2025

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Comercio Internacional

sobre la ejecución del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido
(2024/2108(INI))

Ponente de opinión: Loránt Vincze

PA_NonLeg

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior presenta a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio Internacional, competentes para el fondo, las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Resolución
Apartado 36

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
36. ***[comisiones competentes para emitir opinión]***;	36. ***Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno del Reino Unido de restablecer su relación con la Unión y expresa su satisfacción por el hecho de que la seguridad de los ciudadanos siga siendo fundamental en este nuevo enfoque; reitera la importancia de seguir aplicando plenamente los acuerdos vigentes entre el Reino Unido y la Unión, incluidos el Acuerdo del Viernes Santo y el Marco de Windsor; acoge con satisfacción el impulso proporcionado por la Declaración Conjunta y el Acuerdo Común sobre una agenda renovada para la cooperación entre la Unión y el Reino Unido, adoptados por el Reino Unido y la Comisión en la primera cumbre UE-Reino Unido celebrada el 19 de mayo de 2025, en términos de mejora de la cooperación policial y judicial en materia penal, refuerzo de la cooperación relativa a los riesgos y amenazas relacionados con las drogas, y profundización de la cooperación en relación con los retos que plantea la migración irregular;***

Enmienda 2

Propuesta de Resolución
Apartado 36 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 bis. Acoge con satisfacción el

compromiso mutuo de defender el Derecho internacional y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) expresado por el primer ministro del Reino Unido y la presidenta de la Comisión en su declaración conjunta de 2 de octubre de 2024 sobre la mejora de la cooperación estratégica y en la Declaración Conjunta de la cumbre UE-Reino Unido de 19 de mayo de 2025; recuerda que las condiciones generales para la aplicación de la tercera parte, tal como se establece en el artículo 524, apartado 1, del Acuerdo de Comercio y Cooperación, son, de hecho, la larga tradición de respeto por la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas, en particular los establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el CEDH, así como la importancia de aplicar plenamente los derechos y las libertades garantizados por el CEDH a nivel nacional; reitera que estas condiciones deben garantizarse plenamente para que se aplique y ejecute el Acuerdo de Comercio y Cooperación;

Enmienda 3

Propuesta de Resolución
Apartado 36 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 ter. Acoge con satisfacción los compromisos establecidos en la Declaración conjunta y el Acuerdo Común para una colaboración más estrecha en la lucha contra la trata de seres humanos y el tráfico de personas, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada grave y transnacional, el terrorismo y el extremismo violento, también en su dimensión en línea,

aplicando de manera más rápida, mejor y más profunda la tercera parte del Acuerdo de Comercio y Cooperación y aprovechando plenamente su potencial;

Enmienda 4

Propuesta de Resolución
Apartado 36 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 quater. Acoge con satisfacción la conclusión del informe de ejecución de la Comisión de 2024 de que la aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación en relación con la cooperación policial y judicial funcionó sin problemas a lo largo del año pasado;

Enmienda 5

Propuesta de Resolución
Apartado 36 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 quinquies. Acoge con satisfacción, en particular, el hecho de que, a finales de 2024, todos los Estados miembros y el Reino Unido se hubieran concedido mutuamente acceso a sus bases de datos nacionales de ADN para la consulta automatizada, de conformidad con el artículo 530 del Acuerdo de Comercio y Cooperación; acoge con satisfacción el hecho de que, a finales de 2024, el Reino Unido hubiera realizado veintidós conexiones mediante impresiones dactilares y estuviera preparado para finalizar las cinco restantes; reconoce la ambición, expresada en el Acuerda Común, de que las partes refuercen los intercambios mutuos y recíprocos de datos sobre impresiones dactilares, ADN y antecedentes penales de nacionales de

terceros países y estudien la posibilidad de ampliar el intercambio de datos a las imágenes faciales para la prevención, detección e investigación de infracciones penales, subrayando al mismo tiempo que los intercambios existentes y ampliados dependen del mantenimiento de un elevado nivel de protección de datos y de garantizar que la evolución del marco jurídico del Reino Unido siga siendo compatible con los requisitos de la Unión en materia de protección de datos;

Enmienda 6

Propuesta de Resolución
Apartado 36 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 sexies. Recuerda el beneficio mutuo y la necesidad de una fuerte cooperación policial y judicial para hacer frente a los desafíos comunes en ámbitos como las operaciones antiterroristas, el blanqueo de capitales y el tráfico ilícito y la trata de seres humanos; acoge con satisfacción la estrecha cooperación entre el Reino Unido y las principales agencias de la Unión, tales como Europol, Eurojust y Frontex;

Enmienda 7

Propuesta de Resolución
Apartado 36 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 septies. Acoge con satisfacción que el Gobierno del Reino Unido haya aumentado la presencia de la National Crime Agency (Agencia contra el Crimen) del Reino Unido en Europol y que esté trabajando de manera más general en pos de una relación más estrecha con Europol, en particular por lo que respecta

a la capacidad de compartir datos en tiempo real;

Enmienda 8

Propuesta de Resolución
Apartado 36 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 octies. Toma nota del informe anual de Eurojust de 2023 y 2024 y expresa su satisfacción por la participación y la implicación del Reino Unido en el trabajo de dicha agencia, ya que el Reino Unido es el país no perteneciente a la Unión al que se pidió con mayor frecuencia que participara en nuevos casos abiertos por las oficinas nacionales de dicha agencia en ambos años;

Enmienda 9

Propuesta de Resolución
Apartado 36 nonies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 nonies. Acoge con satisfacción la celebración de un acuerdo de colaboración entre Frontex y el Ministerio del Interior del Reino Unido en 2024 sobre la base del compromiso común de mejorar la seguridad y la protección, respetando al mismo tiempo las obligaciones en materia de derechos fundamentales; confía en que este acuerdo refuerce la cooperación en materia de gestión y seguridad de las fronteras, en particular en el despliegue de personal para tareas de asesoramiento y coordinación;

Enmienda 10

Propuesta de Resolución
Apartado 36 decies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 decies. Alienta una cooperación más estrecha entre la Red Europea de Migración y las agencias, en particular la Agencia de Asilo de la Unión Europea y Frontex, y las autoridades respectivas del Reino Unido, en consonancia con los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo Común; anima a la celebración de un acuerdo de colaboración sobre el intercambio recíproco de información entre la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas y las autoridades pertinentes del Reino Unido en materia de riesgos y amenazas en relación con las drogas, con el fin de facilitar las tareas de la agencia;

Enmienda 11

Propuesta de Resolución
Apartado 36 undecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 undecies. Toma nota de los retos comunes a los que se enfrentan el Reino Unido y la Unión en materia de migración ilegal; expresa su firme apoyo al compromiso de las partes de cooperar de manera más estrecha en foros y procesos multilaterales para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, en el intercambio de información operativa sobre los retornos a terceros países y en la exploración de mecanismos de disuasión, en consonancia con el Derecho nacional, de la Unión e internacional, manteniendo al mismo tiempo su compromiso de garantizar la protección internacional a quienes la

necesiten;

Enmienda 12

Propuesta de Resolución
Apartado 36 duodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 duodecies. Observa que el nuevo proyecto de ley sobre seguridad fronteriza, asilo e inmigración, presentado en el Parlamento del Reino Unido el 30 de enero de 2025, prevé la posibilidad de celebrar acuerdos con los países del G-7 y los principales socios europeos para luchar contra el tráfico ilícito; acoge con satisfacción el deseo del Reino Unido de colaborar más estrechamente con los distintos Estados miembros, y en particular Francia y el Grupo de Calais, en la lucha contra el tráfico y la trata de seres humanos, y, en un sentido más amplio, en el refuerzo de la seguridad de las fronteras, incluida la vigilancia de estas;

Enmienda 13

Propuesta de Resolución
Apartado 36 terdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 terdecies. Recuerda que el sistema de extradición entre los Estados miembros y el Reino Unido, tal como se establece en el título VII de la tercera parte del Acuerdo de Comercio y Cooperación, difiere del previsto en la Decisión Marco del Consejo relativa a la orden de detención europea[1 bis]; recuerda que, en su reciente sentencia[1 ter], el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó que la autoridad judicial de ejecución debe llevar a cabo un examen autónomo sobre la existencia de un riesgo de

violación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que la persona afectada puede invocar si es entregada al Reino Unido;

[1 bis] ***Decisión Marco 2002/584/JHA del Consejo, de 13 de junio de 2022, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L 190 de 18.7.2002, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_framw/2002/584/oj).***

[1 ter] ***Sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de julio de 2024, Alchaster, C-202/24, ECLI:EU:C:2024:649.***

Enmienda 14

Propuesta de Resolución
Apartado 36 quaterdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 quaterdecies. Recuerda que la tercera parte del Acuerdo de Comercio y Cooperación permite un amplio flujo de datos entre la Unión y el Reino Unido, como el intercambio de datos de ADN, el intercambio de datos del registro de nombres de los pasajeros y el intercambio de información de antecedentes penales; subraya, por tanto, que es de suma importancia que el Reino Unido garantice que el nivel de protección equivalga, en esencia, al ofrecido por la Unión a fin de evitar poner en peligro las normas de la Unión y, por consiguiente, los derechos fundamentales de sus ciudadanos cuando se compartan datos con el Reino Unido;

Enmienda 15

Propuesta de Resolución
Apartado 36 quindecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 quindecies. Toma nota de la reforma en curso del marco de protección de datos del Reino Unido a través del proyecto de ley de datos (uso y acceso), que introduce una serie de cambios sustanciales en las disposiciones vigentes del Reglamento general de protección de datos del Reino Unido; subraya la importancia de garantizar que esta reforma no debilite la protección de las personas cuyos datos personales se tratan en el Reino Unido, en particular cuando los datos proceden de la Unión; observa que la Comisión ha propuesto adoptar una prórroga de seis meses de las dos decisiones de adecuación de 2021 para el Reino Unido; observa que esta prórroga garantizaría el libre intercambio de datos con el Reino Unido hasta el 27 de diciembre de 2025, lo que dejaría el tiempo necesario para que concluya en el Reino Unido el procedimiento legislativo del proyecto de ley de datos (uso y acceso), presentado en el Parlamento del Reino Unido el 23 de octubre de 2024, y para que la Comisión evalúe la legislación adoptada y decida sobre su adecuación;

Enmienda 16

Propuesta de Resolución
Apartado 36 sexdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 sexdecies. Destaca, a este respecto, que el mantenimiento de las decisiones de adecuación entre la Unión y el Reino Unido es esencial para salvaguardar los flujos transfronterizos de datos y garantizar que se sigan respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación; observa que la renovación de estas

decisiones dependerá en gran medida del contenido definitivo y de la aplicación del nuevo marco jurídico del Reino Unido;

Enmienda 17

Propuesta de Resolución
Apartado 36 septdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 septdecies. Toma nota del Dictamen 06/2025 del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), que apoya una prórroga técnica y limitada de las decisiones de adecuación del Reino Unido hasta el 27 de diciembre de 2025, con el único objetivo de que la Comisión disponga de tiempo para evaluar las implicaciones de la reforma una vez adoptada; recuerda que la Comisión está obligada a supervisar todos los avances pertinentes producidos en el Reino Unido durante este período y a garantizar que cualquier futura decisión de adecuación se base en una evaluación exhaustiva y actualizada del marco de protección de datos del Reino Unido;

Enmienda 18

Propuesta de Resolución
Apartado 36 octodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 octodecies. Subraya el valor del diálogo continuo entre la Unión y el Reino Unido sobre la gobernanza de la inteligencia artificial (IA) para promover principios compartidos y evitar la fragmentación normativa; pide a la Comisión y al Gobierno del Reino Unido que estudien vías para una cooperación estructurada en materia de IA y la participación en el establecimiento de normas, y que estudien mecanismos de

reconocimiento mutuo para la evaluación de la conformidad;

Enmienda 19

Propuesta de Resolución
Apartado 36 novodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 novodecies.Lamenta la ausencia de un compromiso específico con la cooperación en materia de IA en el Acuerdo Común sobre una agenda renovada para las relaciones entre la Unión y el Reino Unido, a pesar de la importancia estratégica de fomentar la armonización transnacional para el desarrollo de una IA fiable, y recuerda que el artículo 39 del Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de IA)[1 bis] permite reconocer los organismos de evaluación de la conformidad establecidos en terceros países en condiciones específicas y con sujeción a un acuerdo entre la Unión y el tercer país de que se trate;

[1 bis] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj).

Enmienda 20

Propuesta de Resolución
Apartado 36 vicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 vicies. Observa que los artículos 103 a 107 y 109 del Reglamento de Inteligencia Artificial modifican la legislación vigente de la Unión en materia de productos que se aplica en Irlanda del Norte en virtud del anexo 2 del Marco de Windsor; toma nota de la propuesta de la Comisión, de 24 de marzo de 2025, de incluir determinadas disposiciones del Reglamento de IA en el anexo 2 del Marco de Windsor, con el objetivo de garantizar la coherencia en la regulación de los bienes y servicios asociados en Irlanda del Norte; reconoce que una mayor armonización normativa en ámbitos como la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado puede contribuir a mejorar la claridad jurídica y la continuidad del mercado; anima a que se mantenga el diálogo entre la Unión y el Reino Unido en el marco del Comité Mixto, con vistas a determinar enfoques mutuamente aceptables que defiendan unos niveles elevados de protección de los consumidores y la coherencia normativa;

Enmienda 21

Propuesta de Resolución
Apartado 36 unvicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 unvicies. Recuerda la necesidad de respetar plenamente el Acuerdo del Viernes Santo en su conjunto, tal como se establece en el Acuerdo de Retirada; recuerda el compromiso vinculante del Reino Unido, con arreglo al artículo 2 del Marco de Windsor, de garantizar que no se menoscabe ningún derecho ni ninguna salvaguardia y se proteja la igualdad de oportunidades, tal como se prevé en el Acuerdo del Viernes Santo; subraya que

	la protección efectiva de estos derechos también es esencial para mantener la confianza y la cooperación en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación, en particular en ámbitos como la aplicación de la ley, los derechos laborales y el acceso a la justicia; pide a la Comisión que siga supervisando el cumplimiento de esta obligación y que colabore con las autoridades pertinentes del Reino Unido cuando surjan riesgos de regresión en materia de derechos; recuerda que cualquier modificación de las seis Directivas sobre igualdad de la Unión enumeradas en el anexo 1 del Acuerdo de Retirada entre la Unión y el Reino Unido debe reflejarse en el Derecho de Irlanda del Norte para garantizar que ningún derecho se vea afectado; pide que se redoblen los esfuerzos para mejorar la representación democrática de los ciudadanos de la Unión por nacimiento que viven en Irlanda del Norte;

Enmienda 22

Propuesta de Resolución
Apartado 36 duovicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 duovicies. Pide al Reino Unido y a los Estados miembros que garanticen que los derechos de los ciudadanos sigan siendo una prioridad en común esencial en las relaciones entre la Unión y el Reino Unido, garantizando que todos los ciudadanos de la Unión y del Reino Unido, en cuyo beneficio se celebró el Acuerdo de Retirada, puedan disfrutar plenamente de sus derechos; observa con satisfacción que la Unión y el Reino Unido han renovado su compromiso compartido con la aplicación plena, oportuna y fiel del Acuerdo de Retirada en su totalidad; acoge con satisfacción la medida legislativa adoptada por el

Gobierno del Reino Unido destinada a ofrecer claridad jurídica a los ciudadanos de la Unión con estatuto de preasentados conforme al sistema de registro de ciudadanos de la Unión y confía en que esta medida garantizará a los ciudadanos una transición sin trabas de la residencia temporal a la permanente en los próximos dos años; señala que la Autoridad de Supervisión Independiente del Reino Unido de los Acuerdos sobre los Derechos de los Ciudadanos consideró el intercambio de datos entre la Unión y el Reino Unido como un factor que puede causar retrasos en las solicitudes del sistema de registro de ciudadanos de la Unión cuando los Estados miembros dispongan de información pertinente para la solicitud; pide, por tanto, a la Comisión y a las autoridades de los Estados miembros que mejoren la capacidad de respuesta a las solicitudes y garanticen un mejor intercambio de información entre el Reino Unido y los países de la Unión, del Espacio Económico Europeo y de la Asociación Europea de Libre Comercio para evitar retrasos y garantizar a los ciudadanos un proceso de solicitud sin trabas;

Enmienda 23

Propuesta de Resolución
Apartado 36 tervicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 tervicies. Acoge con satisfacción el compromiso compartido expresado en el Acuerdo Común en lo que respecta al establecimiento de un programa de experiencia juvenil; considera que las partes deben ser ambiciosas en el desarrollo de los detalles del programa en términos de alcance, duración de la estancia y actividades cubiertas; anima encarecidamente al Reino Unido, en este contexto, a mostrarse abierto a las

propuestas presentadas por la Comisión en este ámbito en 2024; cree firmemente que un acuerdo sobre la movilidad de los jóvenes debe ser un componente esencial de toda revisión futura del Acuerdo de Comercio y Cooperación;

Enmienda 24

Propuesta de Resolución
Apartado 36 quatervicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 quatervicies. Considera que este sistema tiene un considerable potencial para inspirar a una nueva generación de jóvenes europeos y británicos mediante el fomento de intercambios lícitos e interpersonales basados en valores democráticos compartidos, en la comprensión cultural y en la confianza mutua, y podría sentar las bases para una cooperación a largo plazo, la cohesión social y unas redes transnacionales más sólidas entre los jóvenes; anima, asimismo, a ambas partes a que consideren la posibilidad de facilitar la movilidad entre el Reino Unido y la Unión incluso más allá del programa de experiencia juvenil propuesto;

Enmienda 25

Propuesta de Resolución
Apartado 36 quinvicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	36 quinvicies. Destaca el posible beneficio mutuo de unos acuerdos mejorados y recíprocos de movilidad de las empresas a corto plazo; coincide con la Comisión en que el sistema de patrocinio del Reino Unido para conceder los visados de trabajo a los proveedores de servicios de la Unión es demasiado engorroso y

oneroso tanto para los empleadores del Reino Unido como para los beneficiarios de la Unión de estos visados, y pide al Reino Unido que exima de dicho sistema a los proveedores de servicios comprendidos en el Acuerdo de Comercio y Cooperación; pide al Reino Unido que siga tomando todas las medidas necesarias para luchar contra la discriminación de los ciudadanos de la Unión que residen en el Reino Unido;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente de opinión declara haber incluido en su opinión las siguientes contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación de la opinión, hasta su aprobación en comisión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas
UK Mission to the European Union

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	24.6.2025
Resultado de la votación final	+ : 61 - : 0 0 : 12
Miembros presentes en la votación final	Magdalena Adamowicz, Abir Al-Sahlani, Giuseppe Antoci, Francisco Assis, Malik Azmani, Nikola Bartůšek, Saskia Bricmont, Krzysztof Brejza, Jaroslav Bžoch, Mélissa Camara, Susanna Ceccardi, Caterina Chinnici, Alessandro Ciriani, Lena Düpont, Marieke Ehlers, Estrella Galán, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Evin Incir, Paolo Inselvini, Irena Joveva, Erik Kaliňák, Marina Kaljurand, Mariusz Kamiński, Assita Kanko, Fabienne Keller, Moritz Körner, Murielle Laurent, Fabrice Leggeri, Jeroen Lenaers, Juan Fernando López Aguilar, Michael McNamara, Ana Catarina Mendes, Verena Mertens, Nadine Morano, Matjaž Nemec, Ana Miguel Pedro, Chloé Ridel, Ilaria Salis Birgit Sippel, Krzysztof Śmiszek, Sander Smit, Petra Steger, Cecilia Strada, Tineke Strik, Georgiana Teodorescu, Tomas Tobé, Milan Uhrík, Tom Vandendriessche, Kristian Vigenin, Charlie Weimers, Sophie Wilmès, Ewa Zajączkowska-Hernik, Alessandro Zan, Javier Zarzalejos.
Suplentes presentes en la votación final	Konstantinos Arvanitis, Fredis Beleris, David Casa, Laurent Castillo, Geadis Geadi, Monika Hohlmeier, Nikola Minchev, Hannah Neumann, João Oliveira, Leoluca Orlando, Oliver Schenk, Alexander Sell, António Tânger Corrêa, Pekka Toveri, Roberto Vannacci.
Diputados (art. 216, apdo. 7, del Reglamento interno) presentes en la votación final	Christian Doleschal, Pietro Fiocchi, Pär Holmgren, Andrey Kovatchev, Andrea Wechsler.

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

62	+
ECR	Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Geadis Geadi, Paolo Inselvini, Mariusz Kamiński, Assita Kanko, Georgiana Teodorescu
ESN	Alexander Sell, Milan Uhrík, Ewa Zajączkowska-Hernik
NI	Erik Kaliňák
PPE	Magdalena Adamowicz, Fredis Beleris, Krzysztof Brejza, David Casa, Laurent Castillo, Caterina Chinnici, Christian Doleschal, Lena Düpont, Monika Hohlmeier, Andrey Kovatchev, Jeroen Lenaers, Verena Mertens, Nadine Morano, Ana Miguel Pedro, Oliver Schenk, Sander Smit, Tomas Tobé, Pekka Toveri, Andrea Wechsler, Javier Zarzalejos
PfE	Nikola Bartůšek, Jaroslav Bžoch, Susanna Ceccardi, Marieke Ehlers, Fabrice Leggeri, Petra Steger, António Tânger Corrêa, Tom Vandendriessche, Roberto Vannacci
Renew	Abir Al-Sahlani, Malik Azmani, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Irena Joveva, Fabienne Keller, Moritz Körner, Michael McNamara, Nikola Minchev, Sophie Wilmès
S&D	Francisco Assis, Evin Incir, Marina Kaljurand, Murielle Laurent, Juan Fernando López Aguilar, Ana Catarina Mendes, Matjaž Nemec, Chloé Ridel, Birgit Sippel, Krzysztof Śmiszek, Cecilia Strada, Kristian Vigenin, Alessandro Zan

0	-

12	0
ECR	Charlie Weimers
The Left	Giuseppe Antoci, Konstantinos Arvanitis, Estrella Galán, João Oliveira, Ilaria Salis
Verts/ALE	Saskia Bricmont, Mélissa Camara, Pär Holmgren, Hannah Neumann, Leoluca Orlando, Tineke Strik

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones